



CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS

ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD									
INFORME TÉCNICO Nro:	062	TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	X	OBRA		SERVICIO		CONSULTORIA
FECHA: (día/mes/año)	28 de agosto del 2024.								
UNIDAD REQUIRENTE:	SUB- JEFATURA								
PARA:	NOMBRE DEL FUNCIONARIO				CARGO DEL FUNCIONARIO				
	TNT. (B) ING. HUMBERTO ORTIZ OLIVOS				PRIMER JEFE DEL CBH				
DE UNIDAD REQUIRENTE:	RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO				CARGO DEL FUNCIONARIO				
	SBTE. (B) LIC. JOSE VINCES CORDOVA				SEGUNDO JEFE				
1. OBJETO DE CONTRATACIÓN									
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE EXTRICACION DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS									
2. ANTECEDENTES									
BASE LEGAL									
CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR									
<p>Art. 226 de la constitución de la Republica del Ecuador dispone: <i>"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"</i></p> <p>Art. 288 de la constitución de la Republica del Ecuador dispone: <i>Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.</i></p> <p>El artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador reza: <i>"... Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad ...". En tal virtud, el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Santa Rosa es una Institución encargada de la gestión de los servicios de emergencias, prevención, protección, socorro, rescate, salvamento, atención pre hospitalaria y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.</i></p>									

El artículo 389 de la Norma Suprema señala “... El Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad ...”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *menciona que los Cuerpos de Bomberos del país son considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.*

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

El artículo 264 numeral 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 55, literal m) *establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “... Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios ...”.*

CODIGO ORGANICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO

Art. 274.- Naturaleza. - *Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos*

Art. 276.- Funciones. - *Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:*

- 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;*

REGLAMENTO DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

El artículo 1 del Reglamento de la Ley de Defensa Contra Incendios manifiesta que los Cuerpos de Bomberos de la República son organismos de derecho público, eminentemente técnicos, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento. En concordancia con los artículos 3 y 276 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, las funciones de los organismos de seguridad ciudadana, protección interna y orden público son las operaciones coordinadas

para el control del espacio público, prevención, protección, apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria, acciones de salvamento y en general respuesta ante desastres y emergencias.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Art. 6.- Definiciones. – numeral 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 40.-Normalización de bienes y servicios. - Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 524 de fecha 22 de marzo del 2024, Tercer Suplemento se expiden reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en las cuales se establece:
- **Artículo 3.- “Contrataciones en el extranjero.** - No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.
- Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección de competitivos.
- Para la importación de bienes o contratación de servicios en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.
- Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán aplicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS a través de la herramienta de publicación especial”.

Mediante Resolución No. R.I.- SERCOP-2023- 00001 de 10 de marzo del 2023, el SERCOP expide el listado de productos categorizados por CPC's exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional, y en su disposición final única indica: "La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial"

3. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

El Cuerpo de Bomberos de Huaquillas es un organismo de Derecho Público eminentemente técnico y dependiente del GAD del Cantón Huaquillas, cuya misión es "Brindar asistencia para salvaguardar vidas y protección de bienes con acciones oportunas y técnicas en rescate, prevención y extinción de flagelos y auxilio ante los eventos antrópicos y naturales en beneficio de la comunidad." El Cuerpo de Bomberos de Huaquillas dentro de sus actividades tiene como objetivo principal "El Servicio de la comunidad dentro de su jurisdicción, destinada específicamente a defender a las personas y a las propiedades contra el fuego, socorrer en catástrofes o siniestros y efectuar acciones de salvamento y de rescate."

Nuestra Institución, siempre manteniendo su visión principal para su creación: apagar incendios, la búsqueda y rescate en general con el objetivo de salvaguardar la vida y proteger los bienes, siendo como eje principal para todas sus actividades la seguridad en los procedimientos empleados para garantizar la integridad del personal bomberil, bienes, víctimas y curiosos que se presentan durante un evento adverso.

Esta institución cuenta con un equipo de extricación que fue adquirido 15 de diciembre del 2009, y que, por el uso y el tiempo de vida útil, en la actualidad se encuentra en mal estado tal como se registra en el inventario de bienes.

Al no contar con el equipo necesario que se requiere para poder atender las emergencias de accidentes en las cuales existan víctimas atrapadas, el personal de Bomberos no podría realizar un trabajo óptimo de calidad que requiere nuestra comunidad. Por tal motivo existe de manera urgente la necesidad de contar con un equipo de extricación óptimo que garantice que todo nuestro personal operativo realice un trabajo eficaz y eficiente en cualquier emergencia que se suscite en nuestro cantón.

4. ANÁLISIS / BENEFICIO / EFICIENCIA O EFICACIA:

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 44 Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

De conformidad al **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR 2015**, en su capítulo I literal a) dicta: "Fase Preparatoria: Identificación de oportunidades para el desarrollo La fase de preparación para cualquier procedimiento de contratación pública desarrolla un proceso laborioso que empieza con la necesidad del proyecto. Se deberá realizar un estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de la compra, y deberá **tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo-eficiencia o costo efectividad, presente mayor cantidad de beneficios** tomando en cuenta los factores previamente mencionados, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y el presupuesto que podría emplearse";

a. BENEFICIO.

Contar con equipos de extricación para las unidades de rescate, es muy importante, contar con esto es muy necesario para que el bombero pueda acudir a las emergencias viales con un equipo actualizado, el cual estará optimo y funcional para el desempeño de sus actividades.

b. EFICIENCIA O EFICACIA

La Adquisición de Equipos de extricación para el Cuerpo de Bomberos de Huaquillas, es importante ya que contar con estos equipos que han sido diseñados para socorrer a las victimas atrapadas durante un accidente de tránsito permite a los bomberos optimizar el tiempo de extricación de las personas atrapadas lo que se traduce en menos víctimas mortales y así cumplir con el objetivo principal de los Cuerpos de Bomberos el cual es salvar vidas.

Por lo expuesto La Adquisición de Equipos de extricación para el Cuerpo de Bomberos de Huaquillas aumentará la eficiencia en el trabajo de nuestros bomberos así también ayudará a velar por su seguridad y precautelando así la operatividad de los mismos.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO

Con la finalidad de que los Bomberos cuenten con Equipos de extricación, ya que nuestro bomberos , acuden a emergencias y es de vital importancia que cuenten con Equipos actualizadas y en óptimas condiciones para que realicen su labores de una forma eficaz y así mismo poder salvaguardar su vida y darle seguridad al personal.

1	ITEM	SEPARADOR
CANTIDAD		1
MARCA		POR ESPECIFICAR
MODELO		POR ESPECIFICAR
PROCEDENCIA		POR ESPECIFICAR
UNIDAD		UNIDAD
NORMATIVA		NFPA 1936 O SU EQUIVALENTE
AÑO FABRICACIÓN		MINIMO 2024
ESPECIFICACIÓN:		<ul style="list-style-type: none">• El cuerpo del Equipo, deberá estar construido en aluminio sólido.• Los accesorios o puntas de separación deberán desacoplarse mediante la utilización de un botón de liberación.• Deberá poseer luces LED de alta intensidad ubicadas en el mango para una mayor visibilidad durante la operación.• Deberá ser alimentada mínimo por una batería de 60V que deberá ser compatible con herramientas eléctricas que posee la institución como rotomartillos, sierras circulares, entre otras. La batería deberá poseer leds para verificar el estado de la carga.

		<ul style="list-style-type: none"> • La distancia de separación máxima sin la utilización de accesorios deberá ser de 810mm. • Fuerza de separación mínima de por lo menos 46.9kN. • Fuerza de separación máxima de por lo menos 67.2kN. • Fuerza de tracción mínima de por lo menos 33.7kN. • Fuerza de tracción máxima de por lo menos 51.1kN. • Fuerza máxima de expansión de por lo menos 175.7kN • Deberá poseer un sistema que apague la maquina cuando detecte que tiene por lo menos 20min de inactividad. • Deberá un accesorio (pinza adicional) que permita aumentar en 8 pulgadas la distancia de separación. • Deberá incluir accesorio de iluminación con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá alcanzar mínimo los 3.1m de altura ▪ Deberá pesar máximo 8.2kg (sin baterías). ▪ Deberá poseer dos paneles led que en su totalidad brinden 8000 LM. ▪ Es sistema de alimentación deberá operar hasta con dos baterías de forma simultánea logrando una autonomía de mínimo 36 horas de trabajo. ▪ Los paneles led deberán ser rotatoria y permitir posicionarlos de acuerdo a las necesidades del usuario.
2	ITEM	CORTADORA
CANTIDAD		1
MARCA		POR ESPECIFICAR
MODELO		POR ESPECIFICAR
PROCEDENCIA		POR ESPECIFICAR
NORMATIVA		NFPA 1936 O SU EQUIVALENTE
AÑO DE FABRICACIÓN		MINIMO 2024
ESPECIFICACIÓN:		<ul style="list-style-type: none"> • Deberá poseer unas luces led integradas de alta intensidad. • Las cuchillas y el perno central, deberán estar diseñados para acceder a lugares estrechos. • Deberá poseer una manija de agarre giratoria que permita ubicarla de acuerdo al escenario en el que se encuentre el bombero. • Deberá ser alimentada mínimo por una batería de 60V que deberá ser compatible con herramientas eléctricas que posee la institución como rotomartillos, sierras circulares, entre otras. La batería deberá poseer leds para verificar el estado de la carga.

		<ul style="list-style-type: none"> • Las carcasas deberá ser fabricada en aluminio sólido. • Las cuchillas deberán ser en forma de “C” • La Apertura de cuchillas deberá ser mínimo de 178mm • Rango de corte A8/B9/C7/D9/E9/F4 • Deberá poseer un sistema que apague la maquina cuando detecte que tiene por lo menos 20min de inactividad • Deberá incluir accesorio de iluminación con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá alcanzar mínimo los 3.1m de altura ▪ Deberá pesar máximo 8.2kg (sin baterías). ▪ Deberá poseer dos paneles led que en su totalidad brinden 8000 LM. ▪ Es sistema de alimentación deberá operar hasta con dos baterías de forma simultanea logrando una autonomía de mínimo 36 horas de trabajo. ▪ Los paneles led deberán ser rotatoria y permitir posicionarlos de acuerdo a las necesidades del usuario. 	
--	--	--	--

6. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto **solito** a usted se realice la adquisición de **Equipos de Extricación para el Cuerpo de Bomberos de Huaquillas**, para poder realizar un trabajo eficaz y eficiente al momento de atender emergencias de victimas atrapadas por accidentes de tránsito.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p>Elaborado por:</p>	<p>SBTE. (B) Lic. José Vínces Córdova</p> <p>SEGUNDO JEFE DEL CBH</p>	
<p>Autorizado por:</p>	<p>TNT. (B) Ing. Humberto Ortiz Olivos</p> <p>PRIMER JEFE DEL CBH</p>	

Nota: Se adjunta especificaciones técnicas.